

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ANADA	Tercera,	7,50	plaz.	suavite,	15;	de.	30
ESTADÍSTICO.		12					22,50 - 45

Los suscriptores se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certifi- cadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclaman después de transcurri- dos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Los anuncios se insertarán por palabras. El original acompañará un folio móvil de 50 céntimos por cada inserción.  
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.  
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.  
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.  
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.  
 El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Impren- ta del Hospital.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.  
 (Gaceta 15 marzo 1920).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Elecciones municipales.

###### Convocatoria.

No habiéndose verificado el 8 de febrero último elecciones municipales en Biota, en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 y demás concordantes de la ley Municipal, en relación con la de 21 de diciembre de 1918 y Real decreto de 21 de agosto de 1919, he acordado convocar de nuevo al cuerpo electoral de dicho pueblo para el domingo 4 del próximo abril, a fin de que se proceda a la renovación bienal de su Ayuntamiento, sujetándose las operaciones a lo prevenido en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 18 de enero último, e indicador que a continuación se inserta.

Zaragoza, 17 de marzo de 1920.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

#### Indicador del procedimiento electoral con arreglo a la ley de 8 de agosto de 1907.

17 de marzo.—Con la publicación de la convocatoria precedente empieza el período electoral, y los Presidentes de las Juntas municipales del Censo harán exponer al público las listas en las puertas de los locales designados para Colegios. (Art. 19).

21 de marzo.—Como domingo inmediato a la convocatoria, se reunirá la Junta municipal del Censo en sesión pública, a fin de designar los dos Adjuntos y sus suplentes. (Art. 37).

22 de marzo.—Quien aspire a ser proclamado candidato por propuesta de los electores, deberá requerir este día al Presidente de la Junta municipal, para que constituya las mesas de las Secciones que el mismo señale, el jueves inmediato. (Art. 25).

25 de marzo.—Deben constituirse las mesas que se hayan solicitado, a los efectos de recibir las propuestas de los electores, por ser el jueves anterior al domingo en que se han de proclamar candidatos. (Art. 25).

28 de marzo.—En este día, y por ser el domingo que precede a la elección, serán proclamados los candidatos en la forma y modo que señalan los artículos 26 al 29 inclusive.

1 de abril.—Como jueves anterior a la elección, han de reunirse las Juntas de cada Sección en el local donde aquélla ha de tener lugar, con objeto de que los candidatos, sus apoderados o sustitutos hagan entrega de los talones que han de servir para comprobar las firmas de los nombramientos talonarios de Interventores. Hasta este día los candidatos proclamados podrán nombrar dos Interventores y sus Suplentes. (Art. 30).

4 de abril.—Domingo señalado para la elección. A las siete de la mañana se constituirán las mesas, dando comienzo la votación a las ocho, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38, 39 y siguientes de la ley.

8 de abril.—Tendrá lugar el escrutinio general en la forma dispuesta por los artículos 50 al 54.

Termina el período electoral.

Zaragoza, 17 de marzo de 1920.

El Gobernador,  
EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

### Rectificación del Censo electoral de 1920.

Sres. Jueces municipales de la provincia.

#### CIRCULAR

Los Sres. Jueces municipales de los distritos que se citan al pie de la presente, no han remitido al Jefe de Estadística la relación de fallecidos para la rectificación del Censo electoral de 1920, que les solicité en las circulares del BOLETÍN OFICIAL, números 38 y 59.

Les suplico con el mayor encarecimiento que lo verifiquen a la mayor brevedad, pues son documentos indispensables para formar las listas de *excluidos*, que en breve se han de exponer al público.

Zaragoza, 15 de marzo de 1920.

El Gobernador,  
EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

#### Juzgados que se citan.

Acered, Aguarón, Alarba, Aldehuela de Liestos, Anento, Aniñón, Añón, Aranda de Moncayo, Artieda, Ateca y Azuara.

Calatorao, Calmarza, Caspe, Cimballa, Codos y Cubel.

Chiprana, Daroca.

Epila y Escatrón.

Fabara, Fayos (Los), Frasnó (El), Fréscano y Fuentes de Ebro.

Herrera de los Navarros.

Illueca e Inogés.

Joyosa (La).

Lagata, Lecinena y Letux.

Maella, Maleján, María de Huerva, Mequinzena, Mezalocha, Mianos, Moneva, Monreal de Ariza, Morata de Jalón, Mozota, Muel y Murero.

Nombrevilla, Nonaspe y Novallas.

Orés y Osera.

Paracuellos de Jiloca, Pedrosas (Las), Piedratajada, Pleitas, Plenas, Pomer, Pozuelo de Aragón, Puebla de Albornón y Puendeluna.

Quinto.

Ricla y Ruesta.

Sádaba, Salillas de Jalón, Santa Cruz de Moncayo, Saviñán, Sediles, Sobradiel y Sos.

Tabuena, Talamantes, Tierga, Torralba de los Frailes, Torrijo de la Cañada y Trasobares.

Undués de Lerda.

Val de San Martín, Valmadrid, Villanueva de Gállego y Villar de los Navarros.

Zaida (La).

## SECCION TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

La Comisión Provincial, en sesión de 13 del actual, adoptó los siguientes acuerdos:

**Fayón.**—Vista la renuncia que del cargo de Concejal electo de Fayón presenta D. José Llop Vidal y que el Alcalde de esa localidad remite a los efectos del Real decreto de 24 de marzo de 1891:

Resultando que por el Concejal electo D. José Llop

se renuncia al citado cargo fundando la excusa en su avanzada edad y acreditando por medio de la correspondiente partida de bautismo haber nacido en 13 de noviembre de 1837:

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley Municipal pueden excusarse de ser Concejales los mayores de sesenta años, caso en el que se halla comprendido el Sr. Llop;

La Comisión acordó admitir la excusa que del cargo de Concejal electo de Fayón presenta D. José Llop Vidal.

**Maella.**—Visto el expediente de reclamaciones electorales de Maella, que el Alcalde de esa localidad remite a los efectos del Real decreto de 24 de marzo de 1891:

Resultando en él dos escritos formulados por don Pompeyo Bellido, D. Casto Pinós, D. Mariano Abiño y D. Faustino Sastre, en los que se expresa que existe incoado procedimiento contra los Concejales electos D. Maximiliano Casado y D. Orencio Bosque por hechos que pueden inhabilitarlos para el ejercicio del cargo de Concejal y piden al Ayuntamiento suspenda todo procedimiento para la admisión de los citados Concejales:

Resultando que tanto el Sr. Casado como el señor Bosque formulan escrito alegando la improcedencia de la reclamación dentro del procedimiento que señala el Real decreto de 24 de marzo de 1891 y agregando que aparte de desconocer a qué procedimiento aluden las reclamaciones, no están comprendidos en ninguno de los casos de incompatibilidad y reúnen todos los requisitos que la ley exige a los elegibles:

Considerando que las reclamaciones tanto contra la validez de las elecciones municipales como contra la capacidad de los electos deben sujetarse en su forma y tramitación a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de marzo de 1891, y conforme al artículo 4.º de esa disposición legal cabe impugnar la capacidad de los proclamados, concretando, como es lógico, en qué consista, pero no cabe pedir al Ayuntamiento la suspensión del procedimiento de admisión de Concejales, tanto porque el Ayuntamiento no entiende en procedimiento alguno de admisión, como porque si se refiere al expediente de reclamaciones tiene plazos fatales que no es dado modificar:

Considerando que al no concretar ni enunciar siquiera en qué se funda la supuesta incapacidad de los electos Sres. Casado y Bosque, hay que convenir en que no existe ésta, siquiera sea solamente a los efectos del expediente que ahora se resuelve;

La Comisión acordó desestimar los recursos que se formulan por D. Pompeyo Bellido, D. Casto Pinós, D. Mariano Abiño y D. Faustino Sastre, y declarar en su consecuencia la capacidad de los Concejales electos de Maella, D. Maximiliano Casado Puyol y don Orencio Bosque Borraz.

**Sigüés.**—Visto el expediente de reclamaciones electorales de las últimas elecciones municipales celebradas en Sigüés y que el Alcalde de esa localidad remite a los efectos del Real decreto de 24 de marzo de 1891:

Resultando de él un escrito formulado por el Concejal electo D. Miguel Calvo Pérez excusándose del cargo para el que ha sido elegido por haberlo desempeñado desde 1.º de enero de 1916 y ocuparlo aún en la actualidad, cuyo extremo acredita con certificación expedida por la Alcaldía de Sigüés:

Considerando que conforme al art. 43 de la ley Municipal pueden excusarse de ser Concejales los que lo hayan sido, alcanzando el plazo para la eficacia de esta excusa hasta dos años después de haber cesado en el mismo:

Considerando que por ello alcanza al recurrente este

precepto legal, ya que su caso es de reelección sin intervalo de tiempo;

La Comisión acordó admitir la excusa que del cargo de Concejal electo de Sigüés presenta D. Miguel Calvo Pérez.

**Villarroya de la Sierra.** — Visto el expediente de reclamaciones electorales de las elecciones municipales últimamente celebradas en Villarroya de la Sierra, remitido a esta Comisión Provincial a los efectos del Real decreto de 24 de marzo de 1891:

Resultando en él un recurso formulado por el Concejal electo D. Angel Hidalgo Millán pidiendo se declare su incapacidad para ejercer el cargo por tener interés directo en el arriendo de la recaudación del arbitrio de pesas y medidas:

Resultando que, según certificación que se acompaña, el Ayuntamiento en sesión de 18 de febrero último quedó enterado de un escrito presentado por los arrendatarios del arbitrio de pesas y medidas y el Sr. Hidalgo declarando que éste ha tomado participación en el servicio y resolvió en su vista la Corporación municipal, así en cuanto a los derechos como en cuanto a las obligaciones que del mismo se deriven:

Considerando que conforme a lo dispuesto en el número 4.º del artículo 43 de la ley Municipal, no pueden ser Concejales los que tengan directa o indirectamente parte en servicios, contratas o suministros dentro del término municipal por cuenta del Ayuntamiento:

Considerando justificado en el expediente que don Angel Hidalgo Millán es contratista del Ayuntamiento para la recaudación del arbitrio de pesas y medidas y que el contrato citado tiene su duración hasta 31 de marzo de 1921;

La Comisión Provincial acordó declarar la incapacidad del concejal electo en Villarroya de la Sierra, don Angel Hidalgo Millán.

**Cinco Olivas.** — Visto el expediente de reclamaciones electorales de las elecciones municipales últimamente celebradas en Cinco Olivas y que el Alcalde de esta localidad remite a los efectos del Real decreto de 24 de marzo de 1891:

Resultando de él un recurso formulado por D. José Puyoles contra la validez de la proclamación de concejales electos hecha por la Junta municipal cuya reclamación se funda en que por la Junta se proclamaron tres concejales efectivos y dos presuntos por empate, o sea cuatro concejales, siendo así que, con arreglo al secundario de Cinco Olivas, sólo corresponden al Ayuntamiento seis concejales, de los cuales tres quedan de la renovación anterior:

Resultando que, acompañando una certificación de la Alcaldía en la que se hace constar que el número total de habitantes es cuatrocientos ochenta, pide el recurrente la nulidad de esa proclamación:

Considerando que de ninguno de los antecedentes del expediente electoral ni del de reclamaciones se deduce que la Junta municipal del Censo electoral proclamará mayor número de Concejales de las vacantes acordadas o declaradas por el Ayuntamiento conforme al artículo 45 de la ley Municipal y Real orden de 30 de septiembre de 1913:

Considerando esto así, y procediendo, como no puede menos, del Ayuntamiento la fijación del número de vacantes, habría procedido en su caso el recurso contra ese acuerdo municipal en la forma y plazo que determina la Real orden citada de 1913, pero en forma alguna procede el recurso que contra la validez de la elección se promueve ante la Comisión Provincial;

Esta Corporación acordó desestimar el recurso formulado por D. José Puyoles contra la validez de las elecciones municipales de Cinco Olivas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Zaragoza, 13 de marzo de 1920. — El Vicepresidente, Mariano Pin. — Por acuerdo de la Comisión Provincial: El Secretario, José Vidal.

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento provisional para la ejecución del convenio de 20 de octubre de 1900 celebrado con la Compañía Arrendataria de Tabacos, se previene que en fin de cada año se formen inventarios por labores existentes en los Almacenes de la Compañía, debiendo asistir a este acto en las Administraciones subalternas los Alcaldes y Secretarios del Ayuntamiento, los cuales harán se formen dichos documentos el día 31 del actual, en los impresos que haya remitido la Compañía, poniendo especial cuidado al sentar cada partida en el inventario, sin enmiendas ni raspaduras representando fácilmente las verdaderas existencias que resulten el 31 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por la representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de cerillas, y a fin de que tengan conocimiento los Alcaldes donde existan Administraciones subalternas.

Zaragoza, 13 de marzo de 1920. — El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado los Sres. Talamás Jiménez hermanos la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en el camino de Lapuyade, sin número, con destino a su industria de construcciones mecánicas, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de marzo de 1920. — El Alcalde, Pablo Calvo.

## SECCION SEXTA

#### Aguilón.

El día 28 del actual y hora de las once tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo de los pastos de la dehesa «Qifonada», con destino al ganado de abastos de carnes, que empezará a contarse el 1.º de abril y terminará el 31 de marzo de 1921, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Aguilón, 11 de marzo de 1920. — El Alcalde ejerciente, Eduardo C. Gil.

#### Boquiñeni.

En la secretaría de este Ayuntamiento estarán de manifiesto los siguientes documentos, formados para el año económico de 1920-21:

Por ocho días, el reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares; por diez, la matrícula industrial, y por quince, el padrón de cédulas personales y el presupuesto municipal.

Boquiñeni, a 14 de marzo de 1920. — El Alcalde, Manuel Solsona.

**Daroca.**

Por término de ocho días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal los documentos siguientes:

Repartimiento de riqueza rústica, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo; todo ello para que surta sus efectos en el próximo ejercicio 1920-21, conforme se halla establecido.

Daroca, 12 de marzo de 1920.—El Alcalde ejerciente, Vicente Pérez.—El Secretario, Manuel García.

**Encinacorba.**

Durante los términos que a continuación se detallan, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1920-21, matrícula industrial, reparto de rústica y padrón de edificios y solares, por quince días.

Padrón de cédulas personales, por ocho días.

Encinacorba, 13 de marzo de 1920.—El Alcalde, Benigno Sancho.

**Longás.**

No siendo posible citar personalmente al mozo Benito López Diest, núm. 2 del sorteo, por haberse ausentado después del acto, se le cita por el presente, para que el día 14 del actual y hora de las nueve, se persone ante esta Alcaldía al objeto de ser reconocido y tallado conforme al artículo 202 de la ley, o en su defecto se acoja, o justifique haberse acogido al artículo 108 de la misma, observándose el 160 del Reglamento; apercibiéndole de que si así no lo hace, será clasificado conforme al 101 de dicha Ley.

Longás, 11 de marzo de 1920.—El Alcalde, Manuel Solana.

**Rueda de Jalón.**

Durante el plazo reglamentario estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, el padrón de edificios y solares de esta localidad, formado para el año 1920-21.

Rueda de Jalón, 13 de marzo de 1920.—El Alcalde, Alfredo Martín.

**Sos.**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento por que se rige el Pío-Legado instituido por D. Pedro Larraldía, se anuncia por tercera vez la asignación de dos dotes de quinientas pesetas cada uno, entre las doncellas parientes del fundador, a fin de que quienes se consideren con derecho, presenten solicitud en la secretaría del Patronato hasta el 31 del actual, justificando el grado de parentesco si ya no lo hubieren acreditado en años anteriores.

Se advierte que los dotes asignados el pasado año, que se han declarados vacantes, según el artículo 35, serán asignados entre las solicitantes con iguales formalidades.

Sos, 13 de marzo de 1920.—El Alcalde-Presidente, Amancio López.

**Torrehermosa.**

Formado por la Junta general de repartos de esta villa el repartimiento general conforme al Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año 1920-21, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que sea examinado libremente y presentar reclamaciones el que se crea perjudicado.

Torrehermosa, 14 de marzo de 1920.—El Alcalde ejerciente, Pascual Gutiérrez.

**Vierlas.**

El pliego de condiciones para el arriendo de pesas y medidas de esta villa para el año 1920-21, se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la secretaría

del Ayuntamiento a los efectos reglamentarios, señalándose para la subasta el día 28 de los corrientes, a las once de su mañana.

Vierlas, 12 de marzo de 1920.—El Alcalde, Cándido Baquedano.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Ateca.**

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a José M.<sup>a</sup> Lorente Lasheras, por roturación en el monte La Sierra, de Torrelapaja, en ocho de enero se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Torrelapaja y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenden adquirir; que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual, a las once y quince minutos.

**Bienes que se subastan.**

Treinta medias de trigo: tasadas en doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Ateca, a diez de marzo de mil novecientos veinte.—Francisco de P. de Mena.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

**Zaragoza.—Pilar.****Cédula de citación.**

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue contra Gerardo Rodríguez y otro, sobre daños, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a Eduardo Mallén, Presidente del Sindicato de dependientes de comercio, domiciliado en la calle del Molino, núm. cinco, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en el término de quinto día, ante este Juzgado, sito calle Democracia, núm. sesenta y cuatro, al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, diez de marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. D. de D. Angel Arnau, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

**PARTE NO OFICIAL****Ferrocarril de Sádaba a Gallur.**

Esta Compañía pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones de la misma, que a partir del día 1.º de abril próximo se pagará en el Banco de Aragón, en las horas que dicho establecimiento tiene para el público, el importe del cupón núm. 16.

El Ingeniero-Director, Juan de Igartúa.

Imprenta del Hospicio.